



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 19 días del mes de junio de dos mil doce, se reúnen la **FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODON Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA** representada por OSCAR ROJAS, ADRIAN DAVALOS, LUIS SANDEZ, EDUARDO LABRA, JULIO ALVAREZ y RAUL ROBLEDO y el **SINDICATO DE TRABAJADORES ACEITEROS Y DESMOTADORES DE ALGODON DE LA PROVINCIA DE CHACO** representado por VICTOR GONZALEZ asistidos por el Dr. CARLOS ZAMBONI SIRI por una parte, todos ellos miembros paritarios y por la otra parte lo hacen la **ASOCIACION DE DESMOTADORES ALGODONEROS ARGENTINOS (ADAA)** representada por los Sres. JUAN CARLOS NUÑEZ, WALDINO CASCO, ROBERTO GARCIA, FABRICIO VECCHINI y DIEGO OSCAR BERDINI asistidos por el Dr. LUIS RAMIREZ BOSCO y la **UNION DE COOPERATIVAS AGRICOLAS ALGODONERAS LTDA. (UCAL)** representada por RICARDO BENJAMIN BONAVIDA; CONSIDERANDO:

Que las partes son signatarias de los CCT 446/06, 447/06, CCT 387/04, CCT 388/04 y de las Actas Acuerdos del 12 de mayo de 2010 homologada por Resolución ST N° 1206/2010 y del 9 de mayo de 2011 homologada por Resolución ST N° 413/2011.

Que la renovación de dichos acuerdos tramita en el Expte. 1.366.119/10 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Que la **UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA** ha manifestado en dicho expte. administrativo que se ha asociado a la ADAA y por lo tanto negociará a través de la misma.

Las partes ACUERDAN lo siguiente:

PRIMERO: A partir de las fechas que se indican en cada caso, las escalas salariales vigentes para todos los trabajadores de la industria desmotadora de algodón del territorio nacional (los cuales se encuentran encuadrados en

P/BUYATTI S.A.I.C.A.
FABRICIO VECCHINI
GERENTE DE RR.HH.

ASOCIACION DE DESMOTADORES
ALGODONEROS ARGENTINOS

Juan Carlos Nuñez
PRESIDENTE



los Convenios Colectivos Nro, CCT 446/06, 447/06, CCT 387/04 y CCT 388/04), serán las que figuran a continuación:

RAMA OBREROS

Categoría	Abril 2012	Julio 2012
Segunda	\$ 19,52.-	\$ 20,00.-
Primera	\$ 21,03.-	\$ 21,55.-
Especializado	\$ 22,55.-	\$ 23,10.-

RAMA EMPLEADOS

Categoría	Abril 2012	Julio 2012
C	\$ 3.904,00.-	\$ 4.000,00.-
B	\$ 4.206,56.-	\$ 4.310,00.-
A	\$ 4.509,12.-	\$ 4.620,00.-

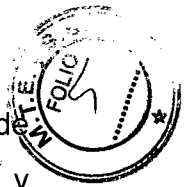
SEGUNDO: Sin perjuicio del valor pactado en las escalas de la clausula primera para los meses de abril y mayo de 2012, este acuerdo no dará derecho a reajustes retroactivos por esos meses a favor de los trabajadores que hayan prestado servicio durante estos. En compensación, junto con los haberes del mes de junio y del mes de julio de 2012, los trabajadores recibirán una suma no remunerativa igual a la diferencia de los haberes brutos que hayan cobrado en los meses de abril y mayo de 2012 respectivamente por todo concepto, con los valores que figuran en las escalas preestablecidas en la clausula primera. En el mes de junio de 2012 se cobrará la diferencia que hubiera correspondido al mes de abril de 2012 y en el mes de julio de 2012 la que hubiera correspondido al mes de mayo de 2012.

PIBUYATTI S.A.I.TERCERO: Se establece el pago de una gratificación por única vez no remunerativa, para todos los trabajadores que no hayan cesado antes del 30

ASOCIACION DE BISMOTABORES
ALGOJANEROS ARGENTINOS

Juan Carlos Pérez
PRESIDENTE

(Handwritten signatures and stamps)



~~del~~ ~~Junio de~~ ~~2012~~ laborado o laboren en la actividad durante el año 2012, de **PESOS SETECIENTOS** (\$700,00.-) pagaderos en dos cuotas iguales y consecutivas de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA** (\$350,00.-) a abonarse con las liquidaciones de los meses de julio y agosto del 2012.

CUARTO: Los trabajadores cuya temporada de trabajo finalice antes de las fechas de pago previstas en las clausulas segunda y tercera, cobrarán con la liquidación por finalización de la temporada las cifras pendientes de pago.

QUINTO: Los adicionales se continuaran abonando de acuerdo a lo establecido en las anteriores actas acuerdos en las que textualmente se establece: "Premio a la productividad": Se establece la siguiente forma de liquidación de este adicional, por el que se abonara un 20% para la rama obreros y un 14% para la rama empleados, sobre los salarios abonados en virtud de las horas efectivamente trabajadas. Los adicionales por presentismo y antigüedad se seguirán liquidando conforme lo establecido en los CCT respectivos (13% por presentismo y 1,2% por año de antigüedad).

SEXTO: Las partes establecen una vigencia del presente acuerdo por el término de un año a partir del 1° de abril de 2012.

SEPTIMO: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación del presente. A tal efecto informan que la actividad a la que se refiere este acuerdo es de trabajo de temporada y que calculada la incidencia del aumento acordado sobre esta base, este configura un aumento de las escalas salariales inferior al 24%.

Las partes firman 5 cinco ejemplares en prueba de conformidad, uno para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y dos para cada una de

PIBUYATTI S.A.I.C.I.A.S.
FABRÍCIO VECCHINI
 GERENTE DE RR.HH.

partes firmantes. SIT "10" Y CESADO ANTES DEL 30 DE JUNIO DE 2012 "NO VALEN"

ASOCIACION DE DESMOTADORES
 ALGUNEROS ARGENTINOS
 Juan Carlos Nuñez
 PRESIDENTE

[Handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page, including a large signature on the left and several others on the right.]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente 1.366.119/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil doce, siendo las 16:00 hs, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, Gustavo ORTOLANO, por la **FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO Y DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, los Sres. Oscar ROJAS, en su carácter de Secretario General, Eduardo LABRA, Luis SANDEZ, Julio ALVAREZ y Raúl ROBLEDO, todos miembros paritarios; por el **SINDICATO DE TRABAJADORES ACEITEROS Y DESMOTADORES DE ALGODÓN DE CHACO**, el Sr. Víctor GONZALEZ, en su carácter de Secretario General, todos ellos asistidos por el Dr. Carlos ZAMBONI SIRI; por la **ASOCIACION DESMOTADORES ALGODONEROS ARGENTINOS (ADAA)**, el Dr. Luis RAMIREZ BOSCO, en su carácter de apoderado a Fs. 345, corresponde 14.-

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, ambas representaciones manifiestan que vienen a ratificar en todo y en todas sus partes ante esta Autoridad Administrativa, el acuerdo suscripto el día 19 de Junio del presente año, el cual se encuentra dentro del Expediente 1514464/12, adjuntado al presente a Fs. 399, solicitando su pertinente homologación.-

Atento a lo expresado por ambos sectores, y teniendo en cuenta que la UNION DE COOPERATIVAS AGRICOLAS ALGODONERAS LTDA. (UCAL) no compareció a la presente audiencia, se fija una nueva para el día 25 de Septiembre del presente a las 15:00 hs.-

Con lo que se cierra el acto siendo las 17.00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.-

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

Handwritten signatures and stamps. On the right side, there is a signature and a stamp that reads "CES TAVO DE FORTANA SOC. DE CONCILIACION".